

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 218

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de agosto de 1941 por la que se concede la pensión extraordinaria de 6.000 pesetas anuales a doña Laura Almendros García, viuda de don Dimas de Madañaga y Almendros, y a sus hijos.—Página 5984.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se dota a las Colonias Penitenciarias Militarizadas de un capital de reserva de 10.000.000 de pesetas.—Páginas 5984 a 5986.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Vocales Representantes de los Ministerios del Aire, Hacienda, Industria y Comercio y del de Marina, en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Teniente Coronel don Antonio Núñez Rodríguez, al Ingeniero de Minas don Ultano Kindelán y Luani, al Director general de Minas y Combustibles don Eduardo Carvajal Acuña y al Teniente Coronel de Artillería de la Armada don Lorenzo Pallarés Cachá.—Páginas 5986 y 5987.

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Vocal eventual del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Ingeniero de Minas don José Pérez Salado.—Página 5987.

Otro de 5 de agosto de 1941 por el que se modifican diversos artículos del Reglamento de régimen interior del Consejo de Estado.—Páginas 5987 a 5989.

Otro de 5 de agosto de 1941 sobre protección oficial a la industria de gasógenos en España.—Página 5990.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se crea el Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos.—Páginas 5990 y 5991.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se concede turno de preferencia a los pedidos de materiales con destino a la Dirección General de Regiones Devastadas.—Página 5991.

Otro de 5 de agosto de 1941 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para proveer por concurso cinco plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 5991 y 5992.

DECRETOS de 5 de agosto de 1941 por los que se nombran a don Enrique Meseguer y Marin y a don Manuel de Cijuentes y Rodríguez, Inspectores Generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 5992.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de agosto de 1941 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José María Doussinague y Teixidor.—Página 5992.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 2 de agosto de 1941 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de las provincias de León, Guadalajara y Avila don Carlos Pinilla Turrión, don Manuel Veglión Jornet y don José María Herreros de Tejada y Azcona, respectivamente.—Páginas 5992 y 5993.

Otros de 2 de agosto de 1941 por los que se nombran: Gobernador Civil de Vizcaya, a don José Garrán Moso, de León, a don Narciso Perales Herrero; de Guadalajara, a don Juan Casas Fernández, y de Avila, a don Alejandro Alvarez López Baños.—Página 5993.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de julio de 1941 por la que se determina el lugar que corresponde ocupar a don Antonio Salinas Guirao en el escalafón de la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.—Página 5993.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Médico del Cuerpo de Prisiones don Anselmo Reymundo Tornero.—Página 5993.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se acuerda no haber lugar a la revisión de los expedientes de los ex funcionarios de Prisiones que se citan.—Pág. 5994.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se dispone que don Gabino Gaitán Talavera, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, pase a la situación de excedencia forzosa con los dos tercios de su sueldo.—Página 5994.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se prorroga el plazo de admisión de documentación para el concurso de aspirantes a Guardianes de Prisiones.—Página 5994.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se nombran Guardianes de Prisiones a los Aspirantes que se relacionan.—Página 5994.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se dejan sin efecto los nombramientos de aspirantes a Guardianes de Prisiones que se relacionan.—Páginas 5994 y 5995.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de julio de 1941 por la que se autoriza a don Juan Velasco Fernández-Nespral Apoderado de la Compañía Regular-Colectiva «Joaquín Velasco y Compañía», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5995.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, totalizado en 31 de mayo de 1941.—Páginas 5995 a 6003.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos de los Estatutos de la Mutualidad «La Seguridad Mutua» de Tomelloso (Ciudad Real).—Página 6003.

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la «Mutua Balear», de Palma de Mallorca.—Páginas 6003 y 6004.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Designando para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local a los señores que se expresan.—Página 6004.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Destinando a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Páginas 6004 a 6006.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lérida.—Transcribiendo relación de aspirantes a las 53 plazas de Peones Camineros convocadas con arreglo al artículo séptimo del Reglamento del expresado Cuerpo.—Página 6006.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3043 a 3050.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1941 por la que se concede la pensión extraordinaria de 6.000 pesetas anuales a doña Laura Almendros García, viuda de don Dimas de Madariaga y Almendros, y a sus hijos.

En consideración a los méritos que concurren en el que fué Diputado a Cortes y Secretario del Parlamento, don Dimas de Madariaga y Almendros, y a su muerte ejemplar por Dios y por la Patria, víctima de la revolución marxista, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña Laura Almendros García, viuda de don Dimas de Madariaga y Almendros, y a sus hijos, la pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 31 DE JULIO DE 1941 por la que se dota a las Colonias Penitenciarias Militarizadas de un capital de reserva de 10.000.000 de pesetas.

Por Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se creó el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, con la misión de utilizar las aptitudes de los penados con el doble fin de aprovecharlas en su propio beneficio, moral y material, y en el del Estado, aplicándolas a la ejecución de obras de utilidad nacional.

Para el mejor cumplimiento de su cometido se dió al Servicio una organización militar a la vez que una consideración de empresa, similar a las de contratistas particulares, consideración esta última confirmada en el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento treinta y dos) al autorizar al Servicio para adquirir por gestión directa cuantos elementos, materiales, útiles y herramientas fuesen necesarios para la construcción de las obras a su cargo, alojamiento de su personal, sostenimiento del mismo y funcionamiento del Servicio, en armonía con las funciones a que se ve precisado el contratista particular.

Para hacer frente a estas obligaciones y necesidades, y para el pago de los haberes y subsidio familiar de los penados, subsistencia, alojamiento y vestuario de los mismos, dietas y pluses del personal, compra de materiales, útiles y máquinas para las obras, etcétera, el servicio dispone, según la Ley citada y los Decretos hasta la fecha dictados para la concesión de las obras adjudicadas, de los siguientes ingresos: anticipo del haber que a cada penado, como tal, corresponde de abono de las certificaciones de obras ejecutadas por las Agrupaciones, además del crédito extraordinario de quinientas mil pesetas otorgado en el artículo noveno de la Ley de creación del Organismo.

La experiencia del año y medio de funcionamiento, durante el cual el Servicio ha organizado y puesto en funcionamiento tres Agrupaciones, demostrando que el Organismo creado es un eficaz elemento de trabajo que puede contribuir al engrandecimiento de la Patria, ha puesto de manifiesto:

Primero.—Que el plazo de noventa días que la Ley de Contabilidad concede para el reintegro de los haberes de los penados es a todas luces insuficiente, y que al no poder pagar el ramo correspondiente de la administración los libramientos por el importe de los haberes de los penados si no son reintegrados previamente los entregados tres meses antes, el auxilio que con este anticipo se trataba de dar al Servicio queda por completo anulado.

Segundo.—Las compras de materiales de obras, máquinas y útiles y carburantes, así como los gastos que originen los transportes, dada la situación actual del mercado, han de abonarse al contado, en tanto que las certificaciones de obras no son cobradas normalmente hasta uno o más meses después de la ejecución de la parte de obra correspondiente. Por estas razones, en cuanto el presupuesto de una obra es de alguna consideración, como sucede con los de las que actualmente se ejecutan, el crédito de quinientas mil pesetas concedido por la Ley de creación resulta a todas luces insuficiente.

Se precisa, por lo tanto, para que el Servicio pueda continuar la misión que le ha sido encomendada con toda la eficacia posible, que se le dote de un capital de reserva suficiente.

Es preciso salvar también por la presente Ley las dificultades que la experiencia ha puesto de manifiesto tanto en lo relativo al procedimiento para nutrir los cuadros de mandos militares, a la dependencia o enlace con el Ejército de las Unidades que integran el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, como el abastecimiento de vestuario, víveres, material y efectos diversos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para el desarrollo de los grandes trabajos encomendados a Colonias Penitenciarias Militarizadas se dotará a este Servicio de un capital de reserva de diez millones de pesetas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el crédito extraordinario de diez millones de pesetas para las atenciones que se fijan en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Si se extinguiere la función encomendada a las Colonias Penitenciarias Militarizadas y hubiera, por tanto, de hacerse la liquidación de sus existencias en capital y materiales, se reintegrará de ellos el Tesoro hasta el límite de los diez millones de pesetas que entregó.

Artículo cuarto.—Si la situación actual de los escalafones de determinadas Armas o Cuerpos del Ejército no permitiesen completar las plantillas que con arreglo al artículo noveno de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos sesenta) ha de fijar la Presidencia del Gobierno, esta Presidencia, a propuesta del Jefe del Servicio, podrá reemplazar en las plantillas personal de un empleo por el de otro superior o inferior al en dicha plantilla consignado, pero de igual capacidad técnica, administrativa o de mando de aquél.

Artículo quinto.—El personal militar se seleccionará por la Presidencia del Gobierno entre el que presta servicio en el Ejército, cualquiera que sea la escala a que pertenezca, la que será determinada por aquella Presidencia si la índole de la función a desempeñar lo exigiera.

Artículo sexto.—Si circunstancias imprevistas impidiesen de momento el destino de personal militar de conocimientos técnicos o administrativos, la Presidencia del Gobierno, previo informe del Jefe del Servicio, podrá disponer sean suplidos por personal proporcionado por el Ministerio de Obras Públicas, por personal civil o por retirados del Ejército.

Artículo séptimo.—Los sueldos y emolumentos de todas clases que corresponda al personal destinado con arreglo al artículo anterior serán determinados por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Jefe del Servicio.

Artículo octavo.—Las modificaciones en las plantillas autorizadas por los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta Ley no tendrán más limitación que la de que las asignaciones que por todos conceptos correspondan al personal de las plantillas así modificadas con cargo al presupuesto del Estado, no excedan del global que en los del año en curso se les haya asignado; debiendo tenerse en cuenta esas modificaciones para el presupuesto del año siguiente.

Artículo noveno.—Con el fin de que las órdenes de carácter militar que afecten al personal que integra el Servicio puedan llegar rápidamente a conocimiento de éste, el Ministerio del Ejército determinará con qué organismos del mismo o dependientes de él deben establecer el enlace la Jefatura y las Agrupaciones del Servicio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo tercero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo décimo.—Los suministros de víveres que determina el artículo sexto de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se harán en las condiciones que el mismo determina por el Ministerio del Ejército a la Jefatura y distintas Agrupaciones del Servicio, señalándose por el citado Ministerio los organismos del mismo que deban cuidar de estas atenciones.

Artículo undécimo.—Los suministros de vestuario, utensilios, efectos, material de hospital y campamento, se efectuarán por el Ministerio del Ejército en la forma que determina el artículo sexto de la citada Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y décimo de ésta.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Vocales Representantes de los Ministerios del Aire, Hacienda, Industria y Comercio y del de Marina en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Teniente Coronel don Antonio Núñez Rodríguez, al Ingeniero de Minas don Ultano Kindelán y Luani, al Director general de Minas y Combustibles don Eduardo Carvajal Acuña y al Teniente Coronel de Artillería de la Armada don Lorenzo Pallarés Cachá.

A propuesta del Ministro del Aire, y como representante de dicho Ministerio,

Nombre, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Teniente Coronel don Antonio Núñez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

A propuesta del Ministro del Aire, y como representante de dicho Ministerio,

Nombre, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Ingeniero de Minas don Ultano Kindelán y Luani.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y como representante de dicho Ministerio,

Nombre, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Director general de Minas y Combustibles don Eduardo Carvajal y Acuña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

A propuesta del Ministro de Marina, y como representante de dicho Ministerio,

Nombre, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Teniente Coronel de Artillería de la Armada don Lorenzo Pallarés Cachá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Vocal eventual del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Ingeniero de Minas don José Pérez Salado.

Nombro, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal eventual del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Ingeniero de Minas don José Pérez Salado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de agosto de 1941 por el que se modifican diversos artículos del Reglamento de régimen interior del Consejo de Estado.

Debiéndose proceder reglamentariamente a la provisión de plazas en los Cuerpos de Oficiales Letrados y de Auxiliares del Consejo de Estado, el Presidente de dicho Alto Cuerpo, previo informe favorable de la Comisión permanente del mismo, ha elevado a la Presidencia del Gobierno un proyecto de reforma de los artículos correspondientes del Reglamento de régimen interior de este Consejo, de diez de enero de mil novecientos seis.

Inspírase dicha reforma, por lo que al Cuerpo de Oficiales Letrados se refiere, en el deseo de mantener el rigor que es tradicional en los ejercicios de ingreso en el mismo, corrigiendo algunas deficiencias advertidas por la experiencia en la Legislación anterior, tales como lo exiguo del plazo para la práctica del primer ejercicio, la forma de selección de temas para el segundo y la redacción de un cuestionario más reducido para el tercero. Con el mismo criterio, se da amplia entrada en el Tribunal juzgador a los Oficiales Letrados, entendiéndose que son los primeros interesados en velar por el prestigio del Cuerpo.

En cuanto a los artículos referentes al ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, se determinan las materias que han de ser objeto de la prueba, con arreglo a las nuevas necesidades de los servicios del Consejo, y se da entrada asimismo en el Tribunal al Auxiliar Mayor, como Cabeza de Cuerpo.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos treinta y seis a cuarenta y nueve, ambos inclusive, del Reglamento del régimen interior del Consejo de Estado, de diez

de enero de mil novecientos seis, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo treinta y seis.—Cuando ocurriese una vacante en la plantilla del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado, y no hubiese aspirantes para cubrirla, su Presidente lo pondrá en conocimiento de la Presidencia del Gobierno solicitando autorización para convocar oposiciones.

»Concedida esta autorización, cuando lo juzgue oportuno, el Presidente del Consejo de Estado, el Secretaría General publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria, expresando el número de vacantes que hayan de proveerse, entre las cuales se comprenderán, además de las que existan en la fecha de la convocatoria, las que se produjeran hasta el día en que el Tribunal formulase su propuesta, y dos más de aspirantes. En la convocatoria se insertarán los artículos de este Reglamento relativos a las oposiciones.

»Podrán tomar parte en éstas los españoles varones que en el día de la publicación de la convocatoria tengan veintiún años cumplidos, sean licenciados en Derecho, acrediten buena conducta y adhesión a la Causa Nacional y tengan su situación militar regularizada.

»Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo de Estado, deberán presentarse precisamente en la Secretaría General, dentro del plazo improrrogable de cuarenta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria.

»Con la solicitud se presentarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el párrafo tercero, en la forma que determine la convocatoria, certificados que acrediten méritos académicos o servicios prestados a la Administración y cualesquiera otros documentos que pueda requerir la Legislación general vigente en orden a la provisión de empleos públicos.

»Artículo treinta y siete.—Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará, si con anterioridad no se hubiera hecho ya público, el programa de los temas del primer ejercicio. Dicho programa será redactado por el Secretario general y los Oficiales mayores y aprobado por la Comisión permanente, y constará de un máximo de seiscientos temas, distribuidos entre las materias siguientes:

- »Primero.—Derecho político.
- »Segundo.—Derecho administrativo.
- »Tercero.—Hacienda pública.
- »Cuarto.—Economía política y Legislación social.
- »Quinto.—Derecho eclesiástico.
- »Sexto.—Derecho internacional, público y privado.
- »Séptimo.—Derecho civil.
- »Octavo.—Derecho mercantil.
- »Noveno.—Derecho penal.
- »Décimo.—Derecho procesal.

»Los temas de Derecho administrativo, a los efectos del artículo cuarenta, se agruparán en dos secciones: la primera que comprenderá la parte general, y la segunda, la organización administrativa y los Servicios.

»**Artículo treinta y ocho.**—Constituirán el Tribunal tres Consejeros permanentes, elegidos por el Presidente del Consejo, el Secretario general y dos Oficiales Mayores y un Oficial Letrado, elegido asimismo por el Presidente, todos con voz y voto.

»Será presidido por el Consejero a quien corresponda, según el orden de secciones establecido en las disposiciones vigentes, el cual se observará asimismo para las suplencias en los casos necesarios.

»Actuará de Secretario el Oficial Letrado y, en su defecto, el Oficial Mayor más joven de los que figuren en el Tribunal.

»El Tribunal podrá actuar con la asistencia de cinco miembros.

»**Artículo treinta y nueve.**—Dentro de los diez días siguientes a la expiración del término del plazo de la convocatoria, el Tribunal resolverá sobre la aptitud legal de los solicitantes. La relación de los admitidos y excluidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra las exclusiones podrán recurrir los interesados, en el plazo de quince días hábiles, ante el Presidente del Consejo de Estado, quien resolverá en los diez días siguientes sin ulterior recurso.

»Cumplidos estos trámites, el Tribunal señalará día y hora en que se celebrará el sorteo de los opositores para fijar el orden de su actuación. El anuncio de la fecha, hora y lugar del sorteo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con ocho días de anticipación, por lo menos.

»El resultado del sorteo se publicará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, juntamente con el señalamiento del día en que, por acuerdo del Tribunal, habrá de dar comienzo la oposición.

»Entré la fecha de publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios deberá mediar un plazo no inferior a seis meses, ni superior a ocho.

»**Artículo cuarenta.**—Los ejercicios serán cinco: el primero consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de hora y media, once temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa, uno por cada una de las materias determinadas en el artículo treinta y siete, con excepción del Derecho administrativo, del que se sacarán dos temas, uno de la parte general y otro del resto. Los temas se desarrollarán precisamente por el mismo orden de materias establecido en aquel artículo.

»**Artículo cuarenta y uno.**—El segundo ejercicio consistirá en redactar una breve Memoria sobre el tema que haya correspondido al opositor entre los que figuren en el cuestionario que redactará al efecto el Tribunal en el plazo de ocho días, una vez

practicado el primer ejercicio por todos los opositores.

»Este cuestionario constará de un número de temas igual al de opositores aprobados, y versará sobre cuestiones que libremente determinará el Tribunal entre las comprendidas en las materias del artículo treinta y siete. El cuestionario se publicará en el tablón de anuncios del Consejo, y juntamente con él, la citación a los opositores para el sorteo de temas, el cual habrá de tener lugar dentro de los quince días siguientes a la terminación del primer ejercicio. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios. Las Memorias, firmadas por sus autores, deberán entregarse en la Secretaría General, dentro de los quince días naturales siguientes al sorteo.

»El Tribunal distribuirá las Memorias entre sus miembros y fijará las fechas en que los opositores deban comparecer para dar lectura de ellas y para contestar a las observaciones que se dirijan mutuamente, o que los Vocales del Tribunal formulen, en la forma que éste determine.

»**Artículo cuarenta y dos.**—El tercer ejercicio consistirá en disertar oralmente, durante media hora, como máximo, sobre un tema sacado a la suerte entre los sesenta que el Tribunal seleccione de los que constituyen el programa del primer ejercicio.

»A este efecto, juntamente con la convocatoria de este tercer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios la relación de los sesenta temas escogidos, con una antelación de quince días naturales, por lo menos.

»**Artículo cuarenta y tres.**—El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de un proyecto de consulta o dictamen de un expediente sometido a informe del Consejo y no despachado por éste.

»Para ello, el Tribunal seleccionará un número de expedientes igual al de opositores y los distribuirá mediante sorteo el mismo día señalado para la práctica de este ejercicio. Acto seguido, se entregarán los expedientes a los opositores, quienes permanecerán incomunicados en lugar a propósito, no pudiendo utilizar para su trabajo más libros que las colecciones o compilaciones legislativas que el Tribunal ponga a su disposición.

»La redacción del proyecto de consulta habrá de hacerse en el término de doce horas, como máximo. Cada opositor, al retirarse, entregará ante el Tribunal, bajo pliego cerrado, sellado y firmado en la cubierta, el extracto y consulta formulados, juntamente con el expediente, todo lo cual pasará al Vocal que corresponda.

»El día y hora que se señale, comparecerán los opositores para dar lectura del proyecto de consulta y contestar a las objeciones que el Vocal ponente y los demás miembros del Tribunal estimaren oportuno hacerles.

»Artículo cuarenta y cuatro.—El quinto ejercicio consistirá en leer y traducir al castellano los trozos impresos que el Tribunal escoja, escritos en dos idiomas distintos, entre los siguientes: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, a elección del opositor.

»Para la práctica de este ejercicio podrá el Tribunal, si lo estima oportuno, incorporar al mismo alguna persona perita en la materia.

»Artículo cuarenta y cinco.—Al terminar cada sesión el Tribunal votará en el acto, por bolas blancas y negras, si debe ser aprobado o desaprobado cada uno de los opositores que hayan actuado durante aquella en los respectivos ejercicios, salvo en el último. El opositor desaprobado en un ejercicio quedará inhabilitado para practicar los ulteriores. En el mismo día se publicará en el tablón de anuncios la lista de los opositores aprobados, haciéndose constar si lo han sido por unanimidad o por mayoría.

»Artículo cuarenta y seis.—El Presidente del Tribunal podrá exigir al opositor en la práctica de los ejercicios orales que se concrete al punto objeto de la pregunta, procurando evitar divagaciones imprevistas.

»Artículo cuarenta y siete.—En casos justificados podrá el Presidente del Tribunal disponer la suspensión de los ejercicios, pero nunca por plazo superior a ocho días naturales. Si fuese necesaria una suspensión por plazo mayor, requerirá autorización al Presidente del Consejo de Estado.

»Las votaciones se resolverán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

»Artículo cuarenta y ocho.—Dentro de cada ejercicio se anunciarán en el tablón de anuncios, con doce horas de antelación y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

»Los opositores que dejen de presentarse al llamamiento serán definitivamente excluidos de la oposición. El Tribunal podrá acordar, no obstante, lo que crea conveniente en casos excepcionales.

»Artículo cuarenta y nueve.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del quinto ejercicio, se reunirá el Tribunal para formular las propuestas que habrán de ser llevadas a la Presidencia del Gobierno. Estas propuestas serán unipersonales, un nombre por cada vacante a favor de quien obtenga para ella el mayor número de votos.

»De igual manera recaerá propuesta para la designación de los dos aspirantes, con derecho a ocupar inmediatamente que se produzcan las vacantes que ocurrieren.

»El Tribunal, según el mérito de los opositores, podrá formular propuesta para todas las plazas, o solamente para alguna o algunas, e incluso declarar desierta la oposición.

»Los miembros del Tribunal, al formular su voto en la calificación definitiva, deberán tener en cuen-

ta, además del resultado de cada uno de los ejercicios, la hoja de estudios de los aspirantes y demás méritos académicos y profesionales y los servicios administrativos que hubieren alegado y probasen documentalente.

»El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de los artículos de este Reglamento, relativos a las oposiciones, y lo que deba hacerse en los casos no previstos. Sus acuerdos serán inapelables».

Artículo segundo.—Los artículos sesenta y uno a sesenta y tres del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Estado, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo sesenta y uno.—Autorizada que sea por la Presidencia del Gobierno la convocatoria de oposiciones para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo de Auxiliares del Consejo, la Secretaria General publicará la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la misma Secretaria, acompañadas de los documentos que en la convocatoria se determinen.

»Artículo sesenta y dos.—El Tribunal de exámenes se compondrá del Secretario general, que actuará de Presidente; dos Oficiales Mayores y un Oficial Letrado, designados por el Presidente del Consejo, y el Auxiliar Mayor, que actuará de Secretario, todos con voz y voto.

»Artículo sesenta y tres.—Los ejercicios serán los convenientes para determinar que los aspirantes dominen los conocimientos necesarios de caligrafía, ortografía, mecanografía y taquigrafía, y que conocen suficientemente la organización y funcionamiento de la Administración Pública. A este efecto, el Secretario general determinará en la convocatoria el contenido y extensión de las pruebas y en el tiempo oportuno, por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Consejo las fechas en que deban practicarse.

»La convocatoria de los Oficiales será aprobada por la Comisión Permanente del Consejo.

»Las propuestas que emita el Tribunal serán unipersonales y podrán extenderse a la provisión de tres plazas de aspirantes supernumerarios».

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores y singularmente en los artículos correspondientes del Reglamento de diez de enero de mil novecientos seis y el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

DECRETO de 5 de agosto de 1941 sobre protección oficial a la Industria de gasógenos en España.

Las dificultades que como consecuencia de la actual guerra se ofrecen al normal abastecimiento de carburantes líquidos, aconsejan proceder a proteger y fomentar de un modo eficaz la Industria Nacional de Gasógenos, y para lograr, en el más breve plazo posible, que un gran número de vehículos automóviles, y principalmente camiones, adopten este sistema de carburante, se hace preciso disponer su inmediata implantación en un tanto por ciento prudencial de los vehículos oficiales, y estimular mediante determinadas ventajas su generalización en los particulares.

En su consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto se transformarán para funcionar con gasógenos los vehículos de transporte dependientes de los siguientes Organismos: Ministerio del Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio del Aire, Ministerio de la Gobernación, Ministerio de Obras Públicas, Parque de la Guardia Civil, Comisaría General de Abastecimientos, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas.

Los citados Organismos remitirán a la Presidencia del Gobierno estado del número de vehículos que tengan en servicio y número de los que inicien la transformación para quedar ésta realizada en el plazo de tres meses.

Artículo segundo.—Al objeto de que el rendimiento de la transformación sea el mayor posible, se dedicarán a ella de una manera preferente los talleres pertenecientes a los Organismos citados, a fin de cooperar en este orden con las casas productoras.

Artículo tercero.—Los distintos Organismos antes citados interesarán de la Junta de Gasógenos el tipo de gasógeno más apropiado en relación con la marca de los coches, destino de los mismos, zonas habituales de empleo, abundancia de un combustible determinado, etcétera, así como cuantos datos juzguen necesarios para el más perfecto cumplimiento de lo que se dispone.

Artículo cuarto.—Para estas transformaciones se destinarán, en su parte correspondiente, los fondos que en concepto de transportes figuran consignados en los presupuestos de los Ministerios respectivos, solicitándose créditos extraordinarios para cubrir las diferencias a que hubiera lugar.

Artículo quinto.—Los tipos de gasógenos que habrán de colocarse no podrán ser otros que aquellos que sometidos a prueba de garantía haya sido reconocida su normal eficacia por la Junta de Gasógenos dependiente de la Presidencia del Gobierno, y habiendo varios tipos de gasógenos circulando en la actualidad que no han pasado por el examen de esta Junta, se les da a todas las

marcas un período de un mes para cubrir esta forma, lidad y demostrar su utilidad oficial, sin cuya condición, pasado este plazo, no podrán concursar ningún suministro oficial ni obtener las ventajas que se legislen en favor de los vehículos que lleven gasógeno.

Artículo sexto.—Los vehículos particulares que tengan montados gasógenos declarados de interés nacional obtendrán el beneficio de la prioridad en el suministro de cubiertas y cámaras, derechos preferentes para concesiones de líneas de viajeros y transporte de mercancías de interés general.

Artículo séptimo.—Por la Junta de Gasógenos, de acuerdo con el Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transporte, se coordinará todo lo relativo a materias primas, fabricación, montaje, preferencia en el suministro de gasógenos y todos cuantos problemas se deriven de la transformación rápida que se dispone por el presente Decreto.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se crea el Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos.

El Decreto de primero de abril de mil novecientos cuarenta estableció la decisión de construir en la finca conocida con el nombre de Cuelga-Muros un grandioso monumento que perpetúe la memoria de los que cayeron en nuestra Gloriosa Cruzada.

Realizada hasta la fecha toda la labor de proyectos, e iniciados ya de una manera sensible los trabajos de realización de los mismos, es llegado el momento de impulsar decididamente la obra para coronar su término en el menor plazo posible, creando un órgano de dirección con la autoridad y autonomía de gestión necesarias para solventar todas las dificultades que las circunstancias presentes puedan presentar ante la rápida marcha de los trabajos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiendo de la Presidencia del Gobierno se crea un «Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos», que con personalidad jurídica tenga la misión fundamental de realizar los proyectos aprobados en el mínimo plazo posible, proveer a las soluciones de los problemas que pudieran surgir en la ejecución de las obras.

Artículo segundo.—El Consejo a que se refiere el artículo anterior estará constituido por:

El Ministro de la Gobernación, que será el Presidente del mismo.

El Subsecretario de la Presidencia, como Vicepresidente.

Don Pedro Muguruza, actual Director general de Arquitectura, en calidad de Consejero Delegado.

Don Juan de Contreras, Marqués de Lozoya, Director General de Bellas Artes.

Don Miguel Ganuza, Director general del Patrimonio Forestal.

Don Jesús Iribas, Ingeniero de Caminos.

Un Consejero Gerente nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—Los ceses y nombramientos de los miembros del Consejo, designados nominalmente, se harán a propuesta de éste por la Presidencia del Gobierno, quien en todo momento podrá agregar al Consejo con carácter de Vocales, eventual o definitivo, aquellas personas que juzgue conveniente para la mayor eficacia del mismo.

Artículo cuarto.—El Consejo quedará constituido en el plazo no superior a ocho días a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo quinto.—Será de la competencia del Consejo:

a) Elevar las propuestas definitivas de los proyectos de la totalidad de la obra.

b) Fijar las modalidades de ejecución de las distintas partes de la misma.

c) Contratar las distintas partes de la obra que juzgue conveniente realizar por contrata.

d) Designar el personal que ha de dirigir las que deban realizarse por Administración, fijando las normas de intervención tanto en unas como en otras.

e) Solicitar de la Presidencia del Gobierno las disposiciones necesarias para solventar las dificultades que encuentre en su gestión.

f) Adoptar todas aquellas medidas que considere convenientes para la más perfecta y rápida realización que se le encomienda.

Artículo sexto.—El Consejo dispondrá para la realización de la obra de los fondos fijados en el Decreto de primero de abril de mil novecientos cuarenta y de aquellas otras aportaciones que el Gobierno juzgue conveniente destinar a la misma.

Artículo séptimo.—En el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto, el Consejo presentará a la aprobación del Gobierno el Reglamento para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se concede turno de preferencia a los pedidos de materiales con destino a la Dirección General de Regiones Devastadas.

La importancia y evidente urgencia que, en orden a la reconstrucción general del país, corresponde a la labor

que viene desarrollando la Dirección General de Regiones Devastadas, requiere, a fin de superar las dificultades con que en la actualidad tropieza en los suministros de los materiales empleados en las diversas obras que tiene encomendadas, una declaración de preferencia en la adquisición de los mismos.

En consecuencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los pedidos de materiales destinados a las obras que tiene encomendada la Dirección General de Regiones Devastadas gozarán de turno de preferencia, debiendo acreditarse, en cada caso, la naturaleza, cuantía y destino de los materiales de que se trate, mediante la oportuna certificación expedida por dicha Dirección General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de agosto de 1941 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para proveer por Concurso cinco plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres dispone que siempre que, con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen las diversas Carreras y Cuerpos del Estado, sea necesario convocar oposiciones a ingreso en cualquiera de ellos y se entienda por el Ministro respectivo que es imprescindible anunciar la convocatoria, bien porque los servicios se hallen desatendidos por falta de personal, o bien por cualquiera otra causa que reúna, a juicio del Ministro proponente, volumen bastante para ello, quedará facultado para someter a examen del Consejo de Ministros el oportuno Decreto motivado para proceder a la convocatoria.

Existiendo en la actualidad cinco vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos cuya provisión ha de hacerse por la última categoría y por los turnos octavo, noveno, décimo, undécimo y primero, con arreglo al Reglamento orgánico del Instituto Geográfico y Catastral, y siendo necesario proveerlas, por exigirlo así la insuficiencia del personal de dicho Cuerpo para las diversas atenciones del servicio, sobre todo en épocas de campaña, y teniendo en cuenta que existe dotación suficiente en Presupuestos para proceder a dicha convocatoria, que no implica, por otra parte, aumento alguno en la plantilla del referido Cuerpo,

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar se autorice a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para que anuncie el concurso reglamentario para proveer cinco plazas

de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos correspondientes a los turnos octavo (Doctores y Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas), noveno (Arquitectos), décimo (Ingenieros Industriales), undécimo (Oficiales del Cuerpo General de la Armada, de Artillería y de Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando) y primero (Jefes y Oficiales de Artillería).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 5 de agosto de 1941 por los que se nombra a don Enrique Meseguer y Marín y a don Manuel de Cifuentes y Rodríguez, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos treinta y dos y treinta y siete del Reglamento de veintidós de diciembre de mil novecientos once, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por el fallecimiento de don Juan Cruz-Conde y Fustegueras, ocurrido el día veinticuatro del pasado mes de julio,

Nombro a don Enrique Meseguer y Marín, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad de veinticinco de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo prevenido en los artículos treinta y dos y treinta y siete del Reglamento de veintidós de diciembre de mil novecientos once, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por ascenso a superior categoría de don Enrique Meseguer Marín,

Nombro a don Manuel de Cifuentes y Rodríguez, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinte mil pesetas y antigüedad de veinticinco de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de agosto de 1941 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José María Doussinague y Texidor.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José María Doussinague y Texidor, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 2 de agosto de 1941 por los que cesan en el cargo de Gobernador civil de las provincias de León, Guadalajara y Avila, don Carlos Pinilla Turriño, don Manuel Veghison Jornet y don José María Herreros de Tejada y Azcona, respectivamente.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de León don Carlos Pinilla Turriño, agradeciéndole los servicios prestados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara don Manuel Veghison Jornet, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila don José María Herreros de Tejada y Azcona, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETOS de 2 de agosto de 1941 por los que se nombran: Gobernador civil de Vizcaya, a don José Garrán Moso; de León, a don Narciso Perales Herrero; de Guadalajara, a don Juan Casas Fernández, y de Avila, a don Alejandro Alvarez López Baños.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a don José Garrán Moso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador civil de la provincia de León a don Narciso Perales Herrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a don Juan Casas Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Avila a don Alejandro Alvarez López Baños.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se determina el lugar que corresponde ocupar a don Antonio Salinas Guirao en el Escalafón de la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Promovido a la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Antonio Salinas Guirao, según Orden ministerial de 23 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la antigüedad y efectos económicos de dicha promoción comience a contarse a partir del día 15 de mayo último, fecha de su posesión de dicho cargo en la Prisión Provincial de Gerona; debiendo

ser colocado en el Escalafón de los funcionarios de dicha clase, por su situación en la Escala técnico-directiva el día 18 de julio de 1936, en el lugar inmediatamente anterior a don José Rico de Estasen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Médico del Cuerpo de Prisiones don Anselmo Regmundo Tornero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento de 27

de septiembre último y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Anselmo Reymundo Tornero, Médico del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destinado en la Colonia Penitenciaria del Dueso, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado sueldo mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se autoriza a don Juan Velasco Fernández-Nespral, apoderado de la Compañía Regular Colectiva «Joaquín Velasco y Compañía», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Velasco Fernández-Nespral, apoderado de la Compañía Regular-Colectiva «Joaquín Velasco y Compañía», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.549,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de 629,13 pesetas;

Resultando que el apoderado de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Velasco Fernández-Nespral, apoderado de la Compañía Regular-Colectiva «Joaquín Velasco y Compañía», para que, a partir del 1.º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General, y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, totalizado en 31 de mayo de 1941.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, formado con sujeción al Decreto de 21 de abril de 1933 orgánico de dicho Cuerpo, totalizado en 31 de mayo último, con las modificaciones producidas a partir de 28 de febrero de 1935, fecha de la totalización del Escalafón anterior, concediéndose el plazo de un mes, contado a partir del día en que termine de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de referencia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.: A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

- D. Adelino Rabanal Flecha.
- D. Fermín Santamaría Retuerta.
- D. Domingo Jiménez Hernández.
- D. Fidel Vicente Pérez.
- D. Miguel Andrés Tomero.
- D. Ginés Maqueda Soria.
- D. Benedicto López Carcar.
- D. Manuel Calvo Ontoria.
- D. Angel de Frutos Pablos.
- D. Angel Pérez Gómez.
- D. Julián Lesmes Ibañez.
- D. Agustín Gea Lavandeira.
- D. Orencio Latorre.
- D. Nemesio Gutiérrez Fernández.
- D. Gabriel Salgado Vázquez.
- D. Plácido García López.
- D. Modesto López Jiménez.
- D. José Legarra Goñi.
- D. Patricio García Jurado.
- D. Agapito Sánchez Aguado.
- D. Isidro Pastor San Cristóbal.
- D. Eliseo Romero Gómez.
- D. Miguel González Burgos.
- D. Eulalio Díaz Plieg.

Ex cautivos

- D. Félix Ramos Salmerón.
 - D. José García Rebelles.
 - D. José María Alarcón Rubio.
- Por no presentarse a efectuar la prueba de mínima cultura al ser citados para ello:

Caballeros Mutilados

- D. Abundio Bustos Martín.
- D. Nicolás Pérez-Arados Hernández.
- D. Francisco Calzado Domínguez.
- D. Castor Flores Sánchez.

Ex combatientes

- D. Aurelio López Nevado.
- D. Paulino Martín Vázquez.
- D. Rosendo Fernández García.
- D. Alejandro Carramiñana Lázaro.
- D. Emeterio Cobos Alvarez.
- D. Alfonso Pumanes Jimeno.
- D. Antonio José Carrascosa Rincón.
- D. Camilo Vila Alvarez.
- D. Angel Juárez González.
- D. Toribio García Abeurrea.

Ex cautivos

- D. Angel Romero Martínez.
 - D. Vicente Hervás Abril.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 1 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, formado con sujeción a lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 21 de abril de 1933, orgánico de dicho Cuerpo, totalizado en 31 de mayo de 1941

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de su nacimiento	DESTINOS	Total de servicios en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir			OBSERVACIONES
					Años..	Meses..	Días..	
1.	D. Justo Navarro Segura	Guadalajara	18 octubre 1866	Ministerio	8	1	10	Expediente de capacidad.
2.	D. Manuel Navarro Martínez	Murcia	30 mayo 1869	3.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	Idem id.
3.	D. Pedro Grima Carrillo	Almería	18 julio 1869	3.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	Idem id.
4.	D. Federico Cuadrado García	Madrid	25 mayo 1870	Estación Agronómica Central...	8	1	10	Idem id.
5.	D. José Jiménez Castillero	Madrid	19 junio 1871	Consejo Superior de Montes...	8	1	10	
6.	D. Julián Tirso Millán Merino	Zaragoza	28 enero 1873	6.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
7.	D. Angel Negro Vigil	Granada	2 agosto 1873	Serv. Prov. Ganadería Lérida.	8	1	10	
8.	D. Gabriel Escamilla Rodríguez	Córdoba	4 mayo 1874	Ministerio	8	1	10	
9.	D. Diego Ballester Guibert	Cádiz	29 julio 1874	5.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
10.	D. Benjamin Hernández Nuñez	Salamanca..	4 marzo 1875	Distrito Forestal de Segovia	8	1	10	
11.	D. Pedro Pérez Muñoz	Jaén	19 mayo 1875	Distrito Forestal de Jaén	8	1	10	
12.	D. Manuel Lalana Valles	Huesca	21 agosto 1875	Servicio Agronómico de Huesca.	8	1	10	
13.	D. Cesáreo Pérez Riaza	Guadalajara	10 octubre 1875	Consejo Superior de Montes	8	1	10	
14.	D. Antonio Vácaro Lacuadra	Valencia	22 agosto 1876	2.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
15.	D. Gabriel Baldasano López	Madrid	5 marzo 1877	Ministerio	8	1	10	
16.	D. Jaime Póll Baigés	Tarragona...	2 dicbre. 1878	Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona	8	1	10	
17.	D. Maximiano Babón Maestro	Valladolid..	21 febrero 1879	Distrito Forestal de Badajoz	8	1	10	
18.	D. Nicolás González Ballesteros	Oviedo	23 octubre 1881	Ministerio	8	1	10	
19.	D. Bienvenido Ripoll Pallás	Tarragona..	25 novbre. 1881	Ministerio	8	1	10	
20.	D.ª Teresa Rodríguez Villanueva	Barcelona...	29 dicbre. 1881	Serv. Prov. Ganadería Huesca.	8	1	10	
21.	D. Fernando Martín Rúa	Salamanca..	8 enero 1883	Est. Fitosanitaria de Barcelona.	8	1	10	
22.	D. Pedro Ramos Marcide	Madrid	14 octubre 1883	Distrito Forestal de Lugo	8	1	10	
23.	D. José Naranjo Tarralo	Madrid	16 dicbre. 1883	Distrito Forestal de Cáceres	8	1	10	
24.	D. José Souvrión Rubio	Málaga	19 octubre 1884	Consejo Superior de Montes	8	1	10	
25.	D. Rafael Pradas Barrabín	Málaga	11 novbre. 1884	7.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
26.	D. Puyo	Zaragoza	6 marzo 1885	Serv. Prov. Ganadería Cadiz...	8	1	10	
27.	D. José Luis Bernal Rodríguez	Cádiz	22 agosto 1885	6.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
28.	D.ª María del Rosario Queipo de Llano Sierra	Valladolid..	2 octubre 1885	5.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
29.	D. Gregorio Fuertes González	Valladolid..	28 novbre. 1885	Ministerio	8	1	10	
30.	D. Eduardo Comes Mestre	Valencia	25 enero 1886	Servicio Agronómico de Sevilla. Estación de Fitopatología Agrícola de Burjassot	8	1	10	
31.	D. Mario Aguilera Mallie	Murcia	20 agosto 1886	5.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
32.	D. José Fernández Salas	Málaga	6 septré. 1886	7.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
33.	D. Miguel Martín Granizo Rodríguez	León	8 mayo 1887	Estación Pecuaria de León	8	1	10	
34.	D. Narciso Arturo Gil Losilla	Huesca	29 octubre 1887	Confed. Hidrográficas del Ebro. Serv. Agronómico de Lérida.	8	1	10	

37.	D. Manuel González Guarnido.	Madrid	21 febrero 1889	7.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10
38.	D. Vicente Chalons Ramírez	Málaga	5 abril 1889	Servicio Agronomico Logroño.	8	1	10
39.	D. León Cirla Jareño	Madrid	29 abril 1889	Servicio Agronomico de Madrid.	8	1	10
40.	D. Carlos Antonio López Carrasco	Bilbao					
41.							
42.	D.ª María Josefa Rey Avejer	Córdoba	5 novbre. 1889	Servicio Agronomico de Gerona.	8	1	10
43.	D. Tomás Femenia Guzmán	Albacete	2 enero 1890	Ministerio	8	1	10
44.	D. Fernando Sanz de la Vega	Valencia	9 abril 1890	Estación Fitosanitaria Valencia.	8	1	10
45.	D. Juan Gómez Landero Santas	Sevilla	9 mayo 1890	Serv. Prov. Ganaderia Málaga.	8	1	10
46.	D. Félix Emilio Benito Gros	Madrid	29 julio 1890	Ministerio	8	1	10
47.	D. Jesús Agacino Armas	Zaragoza	24 sepbre. 1890	Instituto de Biología Animal	8	1	10
48.	D. Manuel Soriano Perez	La Coruña.	23 octubre 1890	Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero (Sevilla)	8	1	10
49.	D. Ramón Moreno Vilas	Madrid	24 febrero 1891	Ministerio	8	1	10
50.	D. José Nuñez Machado	Jaén	10 sepbre. 1891	Distrito Forestal de Jaén	8	1	10
51.	D.ª María de la Luz Sanjuán de las Heras	Zamora	12 novbre. 1891	Servicio Provincial de Ganaderia de Ceuta-Melilla	8	1	10
52.	D. Emilio Fernández de Gamboa y Pruneda	Murcia	8 enero 1892	Estación Agronomica Central.	8	1	10
53.	D. José María Carrillo Eraso	Madrid	21 enero 1892	Ministerio	8	1	10
54.	D. Eduardo Medina Virgill	Soria	21 enero 1892	6.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10
55.	D. Manuel Soler Gisbert	Tarragona.	27 febrero 1892	Servicio Agronomico Tarragona.	8	1	10
56.	D. Valeriano Pérez López	Valencia	24 marzo 1892	2.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10
57.	D. Miquel Serra Lafuente	Madrid	14 mayo 1892	Servicio Agronomico de Madrid.	8	1	10
58.	D.ª Felipa Pilar Hernández Carrilla	Valencia	23 julio 1892	2.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10
59.	D.ª Josefa Gil Vivar	Guadalajara	25 agosto 1892	Est. Central Ensayo de Semillas.	8	1	10
60.	D.ª Dolores Díaz Lobón	Madrid	25 enero 1893	Consejo Agronomico	8	1	10
61.	D. Amadeo Villanueva Oñate.	Guadalajara	4 marzo 1893	Distrito Forestal de Zaragoza	8	1	10
62.	D. Antonio Pedregosa Saladrías	Cuenca	31 marzo 1893	Serv. Prov Ganaderia Zamora.	8	1	10
63.	D. Alvaro Ureña Jiménez	Barcelona	16 mayo 1893	Servicio Agronomico Barcelona.	8	1	10
64.	D. Aurelio Durán Marruedo	Madrid	31 dicbre. 1893	Servicio Provincial de Ganaderia de Guadalajara	8	1	10
65.	D. José Alvarez Alvarez	Madrid	11 enero 1894	Ministerio	8	1	10
66.	D. Pablo Ovies Bried	Sevilla	7 octubre 1894	Instituto Fomento Cultivo Algodonero de Sevilla	8	1	10
67.	D. José Ramón Rodríguez Delgado	Oviedo	24 dicbre. 1894	Instituto Forestal Investigaciones y Experiencias	8	1	10
68.	D. José Ponce Castro	Jaén	17 enero 1895	Servicio Agronomico Baleares.	8	1	10
69.	D. José Brián Telón	Huesca	17 marzo 1895	Distrito Forestal de Huesca	8	1	10
70.	D. Victoriano Alonso Polo	Málaga	14 sepbre. 1895	Serv. Prov. Ganaderia Málaga.	8	1	10
71.	D. Alfonso Travesedo Almirante	Palencia	12 enero 1896	Serv. Prov. Ganaderia de Soria.	8	1	10
72.	D.ª Pujilla Mestre Jón	Madrid	11 marzo 1896	Ministerio	8	1	10
73.	D. Julio Barreiro Rodulmez	Tarragona.	29 marzo 1896	Servicio Agronomico de Teruel.	8	1	10
74.	D. Enrique Carrillo Franco	Alava	20 abril 1896	Ministerio	8	1	10
75.	D. Francisco Mendiera Pabías	Soria	3 junio 1896	6.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10
76.	D. Manuel Tallada Polo	Jaen	14 dicbre. 1896	Distrito Forestal de Jaén	8	1	10
77.	D. Fernando Maner Peláez	Tarragona.	1 enero 1897	Servicio Agronomico Baleares.	8	1	10
78.	D. Darío Cruz García	Santander.	3 enero 1897	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	8	1	10
	D. Darío Cruz García	Sta. Cruz de Tenerife.	24 marzo 1897	Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife	8	1	10

OBSERVACIONES

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de su nacimiento	DESTINOS	Total de ser vicios en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir		
					Años..	Meses..	Días..
79.	D. Ramón Borrell Gonzalvo ...	Tarragona...	23 julio 1897	Estación de Viticultura y Elayo. tencia (Tortosa)	8	1	10
80.	D.ª María del Carmen Rosado Cerón	Málaga	28 agosto 1897	Serv. Prov. Ganadería Murcia. Instituto Forestal de Investiga. ciones y Experiencias	8	1	10
81.	D.ª Arsenia González Prieto ...	Zamora	16 enero 1897	Ministerio	8	1	10
82.	D. Eugenio Moreno Peña	Madrid	12 febrero 1898	Ministerio	8	1	10
83.	D. Domingo Caballero Caba- lero	Palencia	14 octubre 1898	Ministerio	8	1	10
84.	D.ª Elisa Martínez Vime	Madrid	14 novbre. 1898	Consejo Superior de Montes ...	8	1	10
85.	D. José Julbe Jiménez	Valencia	15 novbre. 1898	Estación del Naranjo (Alicira). ..	8	1	10
86.	D. Juan de Dios García Escri- bano y Rodríguez de Iern- bleque	C. Real	17 novbre. 1898	Servicio Agronómico de Jaén ...	8	1	10
87.	D. José Alonso López	Oviedo	19 marzo 1899	Serv. Prov. Ganadería Madrid. ..	8	1	10
88.	D.ª Sagrario Martín-Tembleque Montes	Madrid	23 marzo 1899	Servicio Agronómico de Madrid. ..	8	1	10
89.	D. Ramón Gutiérrez Gómez	Santander... ..	19 mayo 1899	Servicio Agronómico Santander. ..	8	1	10
90.	D.ª María Antonio López Galán. ..	Zaragoza	3 junio 1899	Serv. Prov. Ganadería Castellón ..	8	1	10
91.	D. Luis Martínez González	Madrid	25 agosto 1899	Ministerio	8	1	10
92.	D. Enrique López Puente	Madrid	31 octubre 1899	Ministerio	8	1	10
93.	D. Rafael Gisbert González	Málaga	17 dicbre. 1899	Serv. Agronómico Guadalajara. ..	8	1	10
94.	D. Aniceto Meseguer Lázaro ...	Valencia	17 enero 1900	Est. Arrocería Sueca (Valencia). ..	8	1	10
95.	D.ª María Luisa García Fernán- dez	Barcelona... ..	6 sepbre. 1900	Serv. Prov. Ganadería Madrid. ..	8	1	10
96.	D. José María Gimeno Ruiz ...	Valencia	3 novbre. 1900	Servicio Agronómico Valencia. ..	8	1	10
97.	D. Manuel García Recio	Málaga	8 novbre. 1900	Distrito Forestal de Málaga ...	8	1	10
98.	D. Enrique Mayor del Hierro ...	Madrid	6 dicbre. 1900	Estación Central de Ensayos de Semillas	8	1	10
99.	D. Antonio González - Cavada Garnón	Madrid	4 enero 1901	Ministerio	8	1	10
100.	D. Serafín Maté Alonso	Valencia	22 mayo 1901	Servicio Agronómico Santander. ..	8	1	10
101.	D.ª María del Carmen García García	Madrid	23 mayo 1901	Servicio Agronómico La Coruña. ..	8	1	10
102.	D. Raúl González Ruiz-Verdejo. ..	Albacete	27 agosto 1901	Distrito Forestal de Albacete ...	8	1	10
103.	D. Florentino García García	Avila	31 agosto 1901	Consejo Superior de Montes ...	8	1	10
104.	D. Aniano Conde Rodríguez ...	Cáceres	10 novbre. 1901	Ministerio	8	1	10
105.	D. Rafael Puiggari Anglasesell ...	Barcelona... ..	21 novbre. 1901	Serv. Prov. Ganadería Baleares. ..	8	1	10
106.	D.ª Concepción Martín Naranjo. ..	C. Real	17 dicbre. 1901	Serv. Agronómico Ciudad Real. ..	8	1	10
107.	D. Tomás Calero Castro	Córdoba	29 dicbre. 1901	Servicio Agronómico de Santa Cruz de Tenerife	8	1	10
108.	D. Valero Díaz y Saiz de Ba- randa	Madrid	11 abril 1902	Ministerio	8	1	10
109.	D. Mateo Moris Ruiz	Jaen	22 mayo 1902	Servicio Agronómico Córdoba. ..	8	1	10
110.	D. Eliseo García Barcina	Burgos	14 junio 1902	Serv. Prov. Ganadería Burgos. ..	8	1	10
111.	D. Luis Pérez Benavides	Valencia	21 junio 1902	7.ª División Hidrológico-Forestal ..	8	1	10
112.	D. Juan Martínez Gómez	Madrid	9 julio 1902	Serv. Prov. Ganadería Madrid. ..	8	1	10

115.	116.	117.	118.	119.	120.	121.	122.	123.	124.	125.	126.	127.	128.	129.	130.	131.	132.	133.	134.	135.	136.	137.	138.	139.	140.	141.	142.	143.	144.	145.	146.	147.	148.	149.	150.	151.					
D.ª María de los Angeles Herre- ro Fracs	D. José Manuel Grima Capa- ros	D. José Cangas-Argüelles Ba- llestros	D. Roberto Muñoz González	D. Antonio Manresa Llopis	D.ª María Valma Esteras Cortés.	D. Jerónimo Navarro Ramirez.	D. Pablo Clavel Calviño	D. Tulio Coscollano Estevas	D.ª Elvira Gijón Lázaro	D.ª María Luisa Rodríguez Vi- lariño Regueira	D. Juan Fernández del Pino Pozueta	D.ª Luisa Moris Ruiz	D.ª Carmen Garza Cordelro	D. Angel Calonge Orte	D. Juan Santalaura Solsona	D.ª María del Carmen Portas García-Chicano	D. José María Ruiz Conejo Jua- ros	D. Benito Cormenzana Martí- nez	D. Enrique Laza Palacios	D. Domingo Cruz Diaz	D.ª María Gracia Pérez Boca- negra	D. José Merino Prieto	D. Agapito Vélez Mendizábal Fudain	D.ª Adelaida Gallardo Arce	D. Rafael Martínez Jiménez	D. Eduardo Medina González...	D. Pedro Méndez de Vigo Gon- zález Estéfani	D. Rafael Gaicerán Pollés	D. Estanislac Boga Puente	D.ª Josefa Sáez Orive	D. Manuel Martínez González.	D. Alvaro Guadagno Peñalver.	D. Julio Bravo Salinas	D.ª Carmen Miranda Díaz	D.ª Remedios Sánchez García...	D. Víctor Ovies Morán	D. Juan Zaira Clemente				
Guadalajara.	Teruel	Almería	Almería	Madrid	Valencia	Teruel	C. Real	Cáceres	Córdoba	Vizcaya	Madrid	Madrid	Jaén	Orense	Soria	Barcelona	Cádiz	Madrid	Vizcaya	Málaga	Sta. Cruz de Tenerife	Sevilla	Madrid	Alava	Málaga	Cuenca	Málaga	Madrid	Barcelona	Toledo	Alava	Madrid	Madrid	Málaga	Madrid	Lugo	Oviédo	Murcia			
20 octubre 1902	26 enero 1903	18 abril 1903	4 mayo 1903	7 junio 1903	20 julio 1903	11 agosto 1903	19 novbre. 1903	15 enero 1904	15 febrero 1904	24 febrero 1904	2 marzo 1904	20 abril 1904	30 junio 1904	6 agosto 1904	7 setbre. 1904	24 setbre. 1904	30 setbre. 1904	30 setbre. 1904	7 diebre. 1904	12 diebre. 1904	17 enero 1905	22 febrero 1905	15 marzo 1905	23 marzo 1905	28 agosto 1905	6 octubre 1905	15 novbre. 1905	28 marzo 1906	3 novbre. 1906	11 novbre. 1906	23 novbre. 1906	27 enero 1907	2 abril 1907	5 mayo 1907	15 mayo 1907	15 mayo 1907	23 mayo 1907	27 junio 1907			
Estación Central de Ensayos de Semillas	Distrito Forestal de Valencia...	3.ª División Hidrológico-Forestal	Ministerio	Ministerio	Servicio Agronómico de Murcia	Ministerio	Servicio Provincial de Ganade- ria de Ciudad Real	Servicio Agronómico de Cáceres.	Distrito Forestal de Valencia...	Ministerio	Ministerio	Servicio Agronómico de Madrid.	Serv. Prov. Ganadería Córdoba.	Servicio Agronómico de Avila.	Distrito Forestal de Navarra ...	1.ª División Hidrológico-Forestal	5.ª División Hidrológico-Forestal	Consejo Superior de Montes ...	Servicio Agronómico de Vizcaya.	Distrito Forestal de Sevilla ...	Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife	Servicio Provincial de Ganade- ria de Tarragona	Consejo Superior de Montes ...	Serv. Prov. Ganadería de Alava.	Servicio Agronómico de Málaga.	Serv. Prov. Ganadería Toledo.	Servicio Agronómico de Málaga.	Instituto de Colonización	Servicio Provincial de Ganade- ria de Barcelona	Instituto Forestal de Investiga- ciones y Experiencias	Ministerio	4.ª División Hidrológico-Forestal	4.ª División Hidrológico-Forestal	Serv. Prov. Ganadería Oviédo.	Patrimonio Forestal del Estado	Serv. Prov. Ganadería Lugo ...	Ministerio	Ministerio			
8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10	8	1	10

Excedente activo; art. 13 Ley
10 de marzo de 1941.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de su nacimiento	DESTINOS	Total de servicios en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir			OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días	
152.	D. Romualdo García Rodríguez.	Madrid	12 julio 1907	4.ª División Hidrológico-Forestal.	8	1	10	Suspensio empleo y sueldo por un año: Orden 30 noviembre de 1940.
153.	D. Salvador González López	La Coruña	12 agosto 1907	Servicio Agronómico La Coruña	8	1	10	
154.	D. Manuel Guerra Peña	Madrid	4 setbre. 1907	Ministerio	8	1	10	
155.	D. Rafael Mateo - Guerrero Calvo	Madrid	3 octubre 1907	Ministerio	8	1	10	
156.	D. Tomás Núñez Danman	Cádiz	16 octubre 1907	Ministerio	8	1	10	
157.	D. Gerardo Baroeta Fichard	Madrid	22 junio 1907	Ministerio	7	2	10	
158.	D. Carlos Ballesteros Sierra	Madrid	27 novbre. 1907	Ministerio	8	1	10	
159.	D.ª María de la Concepción Puerta González	Madrid	6 dicbre. 1907	Estación Horticultura Aranjuez	8	1	10	
160.	D. Arturo Saguaceda Vega	León	15 febrero 1908	Districto Forestal de León	8	1	10	
161.	D.ª Juana Gujjarro Gil	Segovia	18 febrero 1908	Ministerio	8	1	10	
162.	D.ª María del Pilar Martin Antolinez	Jaén	23 febrero 1908	Ministerio	8	1	10	
163.	D. José Gil Francés	Logroño	7 marzo 1908	Districto Forestal de Las Palmas	8	1	10	
164.	D. Teóduo García Fernandez.	Albacete	31 marzo 1908	Ministerio	8	1	10	
165.	D. Laurentino Alegre Cueto	León	16 abril 1908	Servicio Agronómico de Oviedo	8	1	10	
166.	D.ª Agapita Torres Herrera	Logroño	28 abril 1908	Ministerio	8	1	10	
167.	D. José Hurtado Fernández	Burgos	9 mayo 1908	Ministerio	8	1	10	
168.	D. Horacio García Arteaga	León	27 junio 1908	Districto Forestal de León	8	1	10	
169.	D. Antonio Fernández Salas	Málaga	5 agosto 1908	7.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
170.	D.ª Celia García Caraco	Madrid	6 agosto 1908	Ministerio	8	1	10	
171.	D. Antonio Sierra y Diaz-Flores.	Sta. Cruz de Tenerife.	27 setbre. 1908	Ministerio	8	1	10	
172.	D.ª María del Pilar García Rics tra Rello	Madrid	12 octubre 1908	Ministerio	8	1	10	
173.	D. Enrique Rodríguez Martínez.	Guadalajara	13 octubre 1908	Servicio Agronómico de Alava	8	1	10	
174.	D. Enrique Ruiz del Portal López de Urde	Málaga	16 octubre 1908	7.ª División Hidrológico-Forestal	8	1	10	
175.	D. Manuel Quintero López	Lugo	9 novbre. 1908	Ministerio	8	1	10	
176.	D. Juan López Fraile	Toledo	13 enero 1909	Districto Forestal de Iruel	8	1	10	
177.	D. Esteban Alejandro Zeballia Beascochea	Vizcaya	16 febrero 1909	Ministerio	8	1	10	
178.	D.ª Isabel Pérez - Villamil Vallecas	Oviedo	4 marzo 1909	Districto Forestal Guadalajara	8	1	10	
179.	D. Manuel Rodríguez Pérez	Málaga	22 marzo 1909	Servicio Agronómico de Málaga	8	1	10	
180.	D.ª María del Carmen Sañudo Palma	Santander	3 abril 1909	Ministerio	8	1	10	
181.	D. Diego Alonso Gómez	Zamora	17 mayo 1909	Ministerio	8	1	10	
182.	D. Antonio Cabrea Roig	Valencia	30 junio 1909	Servicio Agronómico Valencia	8	1	10	
183.	D. Daniel Bertoméu Palomo	Madrid	16 julio 1909	Districto Forestal de Valencia	8	1	10	
184.	D.ª María del Pilar Morales Velasco	Madrid	17 setbre. 1909	Districto Forestal de Valencia	8	1	10	
185.	D. Juan Acosta Gallego	Murcia	14 octubre 1909	Ministerio	8	1	10	
186.	D. Joaquín Muñoz Sevilla	Málaga	30 octubre 1909	Districto Forestal de Cádiz	8	1	10	
187.	D. Salvador Fernández Gavira	Málaga	4 dicbre. 1909	Districto Forestal de Málaga	8	1	10	

Excedente activo; art. 13 Ley
10 de marzo de 1941.

Núm.	Nombre	Madrid	24 abril	1910	3	1	10
188.	D. Gabriel Perrín Milán	Madrid	7 mayo	1910	8	1	10
189.	D. José Santamaría Moratilla	Madrid	27 junio	1910	8	1	10
190.	D.ª Marina García Cuesta	Madrid	19 julio	1910	8	1	10
191.	D. Pedro Sánchez Pombo	Lugo	10 novbre.	1910	8	1	10
192.	D. Arturo Farcy Millares	Las Palmas	9 dicbre.	1910	8	1	10
193.	D. Miguel Canales Herrero	Santander	11 dicbre.	1910	8	1	10
194.	D. César Merino Bermúdez	Jaén	19 dicbre.	1910	8	1	10
195.	D.ª María del Socorro Ramajos Prada	Zamora	25 abril	1911	8	1	10
196.	D. Jorge Torner Ochoa	Madrid	31 julio	1911	8	1	10
197.	D. José Gutiérrez Rueda	Málaga	27 setbre.	1911	8	1	10
198.	D.ª Consuelo Vicent Pascual	Alicante	22 dicbre.	1911	8	1	10
199.	D.ª Gaudencia Gallego Sanz	Segovia	10 enero	1912	8	1	10
200.	D.ª María del Carmen Orcajo Leyna	Madrid	17 agosto	1912	8	1	10
201.	D. Juan Antonio Peinado López	Jaén	5 setbre.	1912	8	1	10
202.	D. Vicente Vilar Cristino	Jaén	10 enero	1913	8	1	10
203.	D. Jorge Bermúdez Gállego	Albacete	12 marzo	1913	8	1	10
204.	D.ª Esther Golri Martínez	Alava	4 abril	1913	8	1	10
205.	D. Pablo Labanda Fernández	León	28 abril	1913	8	1	10
206.	D. Francisco Paguillo Pozo	Sevilla	3 julio	1913	8	1	10
207.	D.ª José Olmo Fernández	Almería	23 julio	1913	8	1	10
208.	D. Roberto de la Cruz Torre	Madrid	3 octubre	1913	8	1	10
209.	D. Angel Rapallo Abad	Madrid	8 setbre.	1914	8	1	10
210.	D. José Sáenz Díaz	Sevilla	26 setbre.	1914	8	1	10
211.	D. Manuel Alarcón Sánchez	Cuenca	23 octubre	1914	8	1	10
212.	D.ª Lucrecia Martínez Mena	Málaga	27 dicbre.	1914	8	1	10
E.	D.ª Carmén Martín Maroto	Madrid	4 enero	1915	8	1	10
213.	D.ª María de la Concepción Dominguez García	Las Palmas	6 febrero	1915	8	1	10
214.	D.ª Purificación Ruiz Rodríguez	Toledo	16 febrero	1915	8	1	10
215.	D.ª Carmen Jiménez Páscar	Madrid	22 febrero	1915	8	1	10
216.	D. Salvador Hidalgo Níguez	Madrid	1 marzo	1915	8	1	10
217.	D.ª Josefina Theus García	Navarra	5 abril	1915	8	1	10
218.	D. Joaquín Selgas Travesedo	Madrid	23 abril	1915	8	1	10
219.	D. Antonio Javaloye Belso	Alicante	27 abril	1915	8	1	10
220.	D.ª María del Rosario Soto Corcón	Logroño	18 mayo	1915	8	1	10
221.	D. Alfonso Heredia Fernández	Málaga	1 junio	1915	8	1	10
222.	D.ª Rita García Alvarez	Orense	27 junio	1915	8	1	10
223.	D. Balbino Fuentes González	Jaén	17 octubre	1915	8	1	10
224.	D.ª María Fortea Arriau	Filipinas	11 agosto	1916	8	1	10
225.	D.ª Caridad Fernández-Pacheco Mejía	C. Real	31 octubre	1916	8	1	10
E.	D. Andrés Anega Martín	Madrid	17 agosto	1917	8	1	10
226.	D. Dionisio Francisco Cortés Rozada	Badajoz	9 octubre	1898	6	6	25
227.	D. Julio Barba Martín	Salamanca	15 julio	1893	6	0	13
228.	D. José María Sánchez González	Granada	17 novbre.	1884	6	0	13

Excedente activo; art. 13 Ley
10 de marzo de 1941.

Excedente activo; art. 13 Ley
10 de marzo de 1941.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de su nacimiento	DESTINOS	Total de servicios en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir			OBSERVACIONES
					Años..	Meses..	Días..	
229.	D. Francisco Pena Díaz	Lugo	26 febrero 1896	Ministerio	6	0	0	
230.	D. Federico Rodolfo Bernabe Arellano	Toledo	27 junio 1904		6	2	21	Suspenseo empleo y sueldo por un año. Orden 19 noviembre de 1940.
231.	D. Juan García Moreno	Córdoba	19 abril 1897	Servicio Agronómico Córdoba	5	10	18	
232.	D.ª Consuelo Pérez Paulino	Badajoz	29 novbre. 1901	Ministerio	5	10	18	
233.	D.ª María del Carmen Pou Tejero	Ávila	19 octubre 1902	Ministerio	5	10	18	
234.	D. Anacleto Izuel Gracia	Madrid	26 junio 1903	Servicio Provincial de Ganadería de Guipuzcoa	5	10	18	
235.	D. Emilia Ibáñez Cortés	Huesca	18 julio 1904	Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid	5	10	18	
236.	D. Teodoro Jesús Reguera Monzón	Valladolid	1 abril 1906	Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid	5	10	18	
237.	D.ª María Tejedor Seoane	Valladolid	24 novbre. 1906	Ministerio	5	10	18	
238.	D.ª María Josefa Lardies Solano	Huesca	18 setbre. 1909	Servicio Agronómico Huesca	5	10	18	
239.	D. Santos García Sanz	Madrid	23 agosto 1912	Ministerio	5	10	18	
240.	D. Manuel Díaz Pérez	Valladolid	16 dicbre. 1917	Distrito Forestal de Valladolid	5	10	18	
241.	D. Francisco Navarro Verdú	Las Palmas	22 agosto 1908	Servicio Provincial de Ganadería de Las Palmas	5	9	27	
242.	D. José Roldán González	Sevilla	5 abril 1906		4	10	24	Orden de 6 de diciembre 1940.
243.	D. José Moreno Danglada	Cádiz	19 dicbre. 1913	5.ª División Hidrológico-Forestal Distrito Forestal de Llerida	4	4	28	Orden de 6 de diciembre 1940.
1.	Cesantes							
2.	Excedentes							
	D.ª Dolores Vázquez de las Heras	Valladolid	2 julio 1914		0	1	10	Excdte. volunt.º-Orden 31-5-933.
	D.ª María Isabel González de Ubieto y González del Campillo	León	17 mayo 1904		0	7	0	Excdte. volunt.º-Orden 31-11-933.
	D.ª Rafael Coscollano Estebas	Córdoba	4 mayo 1906		1	5	1	Excdte. volunt.º-Orden 21-9-934.
	D.ª Manuela Gascón Hernández	Madrid	2 dicbre. 1910		1	6	0	Excdte. volunt.º-Orden 20-10-934.
	D. Liborio Hierro Delgado	Sevilla	20 dicbre. 1907		2	4	26	Excdte. volunt.º-Orden 24-9-935.
	D.ª María Victoria Jarillo de la Espada	Madrid	6 abril 1908		2	10	9	Excdte. volunt.º-Orden 7-3-936.
	D. Federico Tomás Gutiérrez	Murcia	12 febrero 1911		6	4	21	Excdte. volunt.º-Orden 19-9-939.
	D. Francisco Javier Martínez Abiel Bonaplata	Madrid	22 dicbre. 1899		6	4	28	Excdte. volunt.º-Orden 19-9-939.
	D.ª Beatriz Sánchez Tarifa	Jaén	25 mayo 1914		6	4	21	Excdte. volunt.º-Orden 19-9-939.

D. Alfonso García Alonso	Zamora	24 abril 1907	6	11	19	Excpte. volunt.º-Orden 10-1-940.
D. Adolfo Oliver Andía	Barcelona	14 agosto 1910	6	9	3	Excpte. volunt.º-Orden 25-1-940.
D. Manuel González Rueda Hernández	Madrid	9 junio 1911	6	11	2	Excpte. volunt.º-Orden 30-3-940.
D. Manuel Díez Caro	Cáceres	16 junio 1903	7	1	2	Excpte. volunt.º-Orden 30-5-940.
D. Salvador Rivadulla Arribas	Segovia	12 marzo 1872	7	2	0	Excpte. volunt.º-Orden 28-6-940.
D. Juan Antonio Pulg Beltrán	Alicante	21 junio 1904	7	2	13	Excpte. volunt.º-Orden 4-7-940.
D. Luis Nacher Ferrandis	Valencia	21 junio 1906	7	2	26	Excpte. volunt.º-Orden 24-7-940.
D. José Esteve Vera	Madrid	2 abril 1909	7	4	28	Excpte. volunt.º-Orden 16-9-940.
D. Antonio Flores Martínez	Madrid	2 novbre. 1909	7	7	1	Excpte. volunt.º-Orden 22-11-940.
D. Primitivo Navarro Navarro	Navarra	27 novbre. 1909	7	8	10	Excpte. volunt.º-Orden 1-1-941.
D. Ricardo Vicente-Arche Gálvez	Madrid	17 febrero 1880	7	8	18	Excpte. volunt.º-Orden 9-1-941.
D. Félix Manuel González Estévez	Vizcaya	26 marzo 1909	7	8	20	Excpte. volunt.º-Orden 11-1-941.
D.ª Trinidad García Pérez	Avila	3 dicbre. 1906	7	8	20	Excpte. volunt.º-Orden 11-1-941.
D.ª Francisca Boch Homar	Baleares	7 febrero 1909	7	8	26	Excpte. volunt.º-Orden 17-1-941.
D. Juan Cruzado Ranz	Guadalajara	29 agosto 1910	7	9	6	Excpte. volunt.º-Orden 27-1-941.
D. Santos Valverde Cano	Cáceres	14 agosto 1900	7	9	11	Excpte. Art.º 42 Reglato. 7-9-918 Orden 28-1-941.
D. Francisco Herrera Ferrera	C. Real	16 junio 1911	7	10	10	Excpte. volunt.º-Orden 22-2-941.
D.ª Lucia Evejuna Martín Martínez	Madrid	13 junio 1906	7	10	25	Excpte. volunt.º-Orden 15-3-941.
D. Cayetano Pulg y Alonso de Medina	Tarragona	29 novbre. 1897	6	5	1	Excpte. Art.º 42 Reglato. 7-9-918 Orden 1-4-941.
D. Elroy Cubero Martín	Segovia	25 julio 1894	8	0	10	Excpte. volunt.º-Orden 5-4-941.
D. Herculano Valentín López Fraile	Toledo	7 novbre. 1913	8	0	1	Excpte. volunt.º-Orden 18-4-941.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Subsecretario, M. Rubio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos de los Estatutos de la Mutualidad «La Seguridad Mutua», de Tomelloso (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de la Mutualidad «La Seguridad Mutua». Sociedad de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Tomelloso (Ciudad Real), solicitando la aprobación de sus Estatutos reformados;

Teniendo en cuenta que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, aprobar las modificaciones introducidas en los artículos de los Estatutos de la Mutualidad «La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo, de Tomelloso (Ciudad Real).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la «Mutua Balear», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de la «Mutua Balear», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), solicitando la aprobación de su Reglamento reformado;

Considerando que el nuevo Reglamento está adaptado a las normas establecidas en sus Estatutos, ya aprobados por este Departamento, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, aprobar el nuevo Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo de la «Mutua Balear», de Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración Local

Designando para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local a los señores que se expresan.

En uso de las atribuciones que a es-

ta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente) y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales en sus distintas categorías, para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón

CONCURSANTES

- 178 D. Manuel Macías Valero
- 192 D. Pedro I. Corrales Barrenegoa
- 207 D. Enrique Alonso Redondo
- 237 D. Eugenio González Moreno
- 250 D. Juan Serna Rubio
- 252 D. José Rodríguez Bello
- 255 D. Juan Campins Fontclara
- 256 D. Victoriano Martínez González
- 269 D. Salvador Giner Albert
- 277 D. Luis Lázaro Marín
- 281 D. Rafael Pozo Aguilar
- 296 D. Fernando Vidal Carreño
- 300 D. Juan José Seva Mas
- 301 D. Bartolomé Hernández Coma
- 322 D. José Suárez Rodríguez
- 337 D. Luis García Montero
- 349 D. Diego Nicolás Márquez
- 352 D. Eugenio Gragera Cordero
- 366 D. Leoncio Sainz de la Maza y Sainz de la Maza
- 367 D. Pedro Ortega Fernández
- 369 D. Ildefonso Ramírez Rodríguez
- 377 D. Salustiano Gómez Alvarez y Alejandro
- 385 D. Andrés Bernal Bernal
- 391 D. José Sánchez García
- 392 D. José Rodríguez Gómez
- 396 D. Eusebio Goas Basanta
- 400 D. Raimundo Maury Briso de Montiano
- 401 D. León Navarro Larriba

Intervención que se adjudica

- Diputación Provincial de Soria.
- Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
- Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).
- Ayuntamiento de Teruel.
- Ayuntamiento de Alcira (Valencia).
- Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
- Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
- Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
- Ayuntamiento de Játiba (Valencia).
- Ayuntamiento de Soria.
- Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).
- Jefatura Sección Provincial de León.
- Ayuntamiento de Villena (Alicante).
- Ayuntamiento de Aguilas (Murcia).
- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).
- Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
- Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Ayuntamiento de Oniclana (Cádiz).
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).
- Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
- Ayuntamiento de Villanueva del Río (Sevilla).
- Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
- Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).
- Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).
- Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).
- Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, pueden interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Di-

rector general de Administración Local, José María Fluxá.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Destinando a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, más plus de alimentación y des-

tino provisional en este Centro directivo, que se incluyen en la relación adjunta, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos que para cada uno se expresa en los cuales deberán posesionarse en el plazo de diez días a contar de la fecha de esta Orden, quedando autorizados para rendir cuenta de gastos de viaje con motivo de dicha incorporación a destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1941.—El Director general. P. D., Alfonso Fernández y Fernández Feijoo.

N.º del
nombra-
miento

NOMBRE Y APELLIDOS

Establecimiento a que se destina

3.	D. Serapio López Cilveti	Central de Pamplona.
4.	D. Jesús Tascón García	Prisión de Partido de El Escorial.
7.	D. Cipriano José Arbués Ascaso	Prisión provincial de Zaragoza.
9.	D. Lucas Martínez Pérez	Preventiva de Castro del Río.
12.	D. Gregorio Martínez Mesonero	Celular de Barcelona.
14.	D. Jose Zabaleta García	Partido de Mérida.
15.	D. Pedro Orejón Matallana	Celular de Valencia.
17.	D. Augusto Casquero Izquierdo	Partido de Almadén.
20.	D. Ramón de Poza Tejera	Central Puerto de Santa María.
24.	D. Juan Díaz Cardama	Partido de Burriana.
29.	D. Silvino Martínez Barrio	Colonia Penitenciaria del Ducso.
30.	D. Jose María Barrasa Gutiérrez	Central de Valdenoceda.
32.	D. Francisco Arias Rejón	Central Puerto de Santa María.
36.	D. Pedro González Payuela	Provincial de Jaén.
38.	D. Rafael Nuñez Valverde	Celular de Barcelona.
39.	D. Juan Arias Fuertes	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
42.	D. Vicente Arjona Soto	Partido de Castro del Río.
45.	D. Gabino Rodríguez Hernández	Provincial de Toledo.
48.	D. Antonino García Mangas	Provincial de Bilbao.
50.	D. Juan Benito Migue!	Central de Cuellar.
53.	D. Angel Pulido González	Partido de Mérida.
56.	D. José Enrique Adame Vázquez	Central Puerto de Santa María.
57.	D. Melchor Ferrero Berciano	Destacamento de las Minas Moro de Fabero (León).
61.	D. Enrique Viamonte Villanueva	Prisión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
62.	D. Victoriano S Félix Estévez	Central del Puerto de Santa María.
64.	D. Juan Genovard Ginard	Habilitada de Liria (Valencia).
66.	D. Carlos Magad Rodríguez	Celular de Barcelona.
68.	D. Manuel Mendoza Ramirez	Partido de Almadén.
72.	D. Jose Barrocal Barrocal	Celular de Barcelona.
74.	D. Francisco Relloso Ortega	Central Puerto de Santa María.
76.	D. Antonio Calvo Moreno	Central de San Miguel de los Reyes.
81.	D. Eutiquio López Velicia	Partido de Carmona (Sevilla).
83.	D. Guillermo López de Bustamante Adaro	Partido de Almadén.
85.	D. Antonio Tomás Bestard	Celular de Barcelona.
87.	D. Carmelo Machin Jáuregui	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
89.	D. Arcadio Ampudia Martínez	Central de Valdenoceda.
90.	D. Guillermo Manzano Trujillo	Central Puerto de Santa María.
91.	D. Ramiro Martín Pato	Celular de Barcelona.
92.	D. José Adán Fernández	Celular de San Miguel de los Reyes.
94.	D. Luis Berruezo Aldaz	Provincial de Huesca.
95.	D. Pedro Rodríguez Alvarez	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
97.	D. Luis González San José	Central Puerto de Santa María.
98.	D. Celestino Migue! Cabeza	Central de San Miguel de los Reyes.
100.	D. Aurelio Recio Sánchez	Sanatorio de Porta-Coe!l (Valencia).
101.	D. Marcelino Villanueva Herrán	Celular de Barcelona.
102.	D. Narciso Gordo Zahonero	Provincial de Cuenca.
103.	D. Lucas Ibarri Armendáriz	Celular de Barcelona.
110.	D. Bernardo Martín Pérez	Celular de Gijón.
112.	D. César Arrontes Alonso	Central de Uclés.
116.	D. Francisco Velasco Córdoba	Sanatorio de Porta-Coe!l (Valencia).
118.	D. Teófilo Estébanez Polín	Central del Puerto de Santa María.
119.	D. Fernando Villalba Portero	Reformatorio de Adultos de Ocaña.
121.	D. Evaristo Sánchez Hernando	Partido de Calatayud.
122.	D. Darío Bastida Orrio	Celular de Barcelona.
123.	D. Ignacio Souvirón Hue!in	Central Puerto de Santa María.
129.	D. Isidro Alvarez Camino	Celular de Barcelona.
131.	D. Servando Rodríguez Jaén	Central del Puig (Valencia).
132.	D. Fermín Fernández Barriales	Celular de Barcelona.
136.	D. Rafael Carrascal Salamanca	Celular de Gijón.
137.	D. José Navarro Hernández	Central del Puig (Valencia).
138.	D. Laurentino Gil Gimeno	Central Puerto de Santa María.
139.	D. Santos Barrios Furones	Prisión de La Loma de Hellín.
143.	D. Francisco García Martínez	Celular de Barcelona.
144.	D. Marcelino Borda Jausarás	Celular de Barcelona.

N.º del nombramiento	NOMBRE Y APELLIDOS	Establecimiento a que se destina
145.	D. Hermenegildo Velasco Merino	Central del Puig (Valencia).
146.	D. Juan Cañas de los Ríos	Central Puerto de Santa María.
153.	D. Joaquín Mufiz Tola	Celular de Barcelona.
155.	D. Felipe Abadía Martín	Partido de Barbastro.
163.	D. Anastasio Negrodo Matamala	Central del Puig (Valencia).
166.	D. Antonio de Juan Tamayo	Celular de Barcelona.
167.	D. Juan Chasco Esteban	Central del Puig (Valencia).
169.	D. Vicente Asensio Jiménez	Provincial de Alicante.
171.	D. José García González	Prisión de La Loma de Hellín.
172.	D. José Mozas Manrique	Celular de Barcelona.
174.	D. Jesús Mulas Hernández	Provincial de Albacete.
175.	D. Francisco Bargas López	Central de Chinchilla.
176.	D. Gregorio Garcés Begué	Partido de Barbastro.
177.	D. José Izquierdo Ruiz	Central Puerto de Santa María.
178.	D. José Falla Delgado	Central Puerto de Santa María.
179.	D. José María Usoz Rodríguez	Celular de Gijón.
182.	D. José Villalobos Villalobos	Central Puerto de Santa María.
186.	D. Pablo Alonso Fernández	Celular de Barcelona.
193.	D. Santos Martínez Mariscal	Provincial de Gerona.
197.	D. Mariano Motos Fagés	Prisión de La Loma de Hellín.
199.	D. Celestino García Rodríguez	Provincial de Gerona.

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Director general, P. D., Alfonso Fernández y Fernández Feijoo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lérida

Transcribiendo relación de aspirantes a las 53 plazas de Peones Camineros convocadas con arreglo al artículo séptimo del Reglamento del expresado Cuerpo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento vigente del Cuerpo de Camineros del Estado, y en vista del resultado de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de 53 plazas de Camineros Peones, se publica a continuación relación de aspirantes, por orden de méritos:

Número de orden	Nombre del aspirante
1.	Juan Gasset Puig.
2.	Ramón Aubí Arellano.
3.	Francisco Anglada Anglada.
4.	Francisco Piulats Baró.
5.	Antonio Vidal Sala.
6.	Gaspar Felíu Farré.

Número de orden	Nombre del aspirante	Número de orden	Nombre del aspirante
7.	Francisco Ribal Carmeniu.	32.	Salvador Balasch Molleví.
8.	José Serrano Guilló.	33.	Buenaventura Jordana Latorre.
9.	Abel Cornudella Lusá.	34.	Miguel Clúa Piqué.
10.	Francisco Casals Domingo.	35.	Ignacio Albert Vilaró.
11.	Ramón Torres Mayos.	36.	Alejandro Arqué Casol.
12.	Juan Ribal Carmeniu.	37.	Marcelino Seró Rey.
13.	Juan Vigatá Ripoll.	38.	José Piulats Baró.
14.	Clemente Benito Martín.	39.	Enrique Ganuza Ugalde.
15.	Esteban Verdú Llobet.	40.	José Sala Marsá.
16.	Marcelino Roma Solsdevila.	41.	Juan Caubet Farrando.
17.	Dionisio Gutiérrez Gutiérrez.	42.	José Vilaplana Balagueró.
18.	Juan Franch Peró.	43.	Joaquín Jou Einestros.
19.	José Cuadrat Donés.	44.	Ramón Gallart Perebort.
20.	Juan Utgé Borrás.	45.	Heliodoro Garduño Alonso.
21.	Antonio Baranguá Sans.	46.	José Falip Padró.
22.	José Miquel Pujol.	47.	Isidro Vilafranca Giné.
23.	José Castel Donat.	48.	José Simó Marco.
24.	Miguel Torrelles Serret.	49.	José Baró Serra.
25.	Francisco Almacellas Miró.	50.	Francisco Graell Torné.
26.	Juan García Martínez.	51.	Ramón Aldabó Torrades.
27.	Alejandro Parés Torrá.	52.	Manuel Terés Cortés.
28.	Daniel Deó Medán.	53.	Manuel Pons Píerro.
29.	Juan Zaragoza Vergés.		
30.	Miguel Martí Matéu.		
31.	José Pujós Nart.		

Lérida, 31 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. S. de Ocaña.